



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

13121

RESOLUCIÓN No.

DE 24 NOV 2014

Por la cual se ordena la suspensión del servicio de atención al público en la Notaría Única del Círculo de San José de Uré (Córdoba)

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante auto del 06 de noviembre de 2014, emitido dentro del proceso de acción de simple nulidad número 23-001-23-31-000-2013-00098, la Sala de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, ordenó como medida cautelar, suspender provisionalmente las Ordenanzas 011 del 24 de julio de 2007 y 24 del 5 de septiembre de 2008, expedidas por la Asamblea Departamental de Córdoba; Ordenanzas estas por las cuales el anterior Corregimiento de San José de Uré en el departamento de Córdoba, se erigió como municipio.

Mientras se encuentre suspendida la Ordenanza que otorga la calidad de municipio a San José de Uré, los efectos administrativos de dicha medida, afectan directamente la prestación del servicio público notarial, ya que sin el fundamento técnico y jurídico de la existencia del municipio, desaparece también el de la existencia del círculo notarial, esto, teniendo en cuenta que todo círculo pertenece a un municipio o a un distrito definido.

Esta situación fue comunicada por la Superintendencia de Notariado y Registro a la Gobernación del Departamento de Córdoba mediante oficio SNR2014EE033078 del 14 de noviembre de 2014.

Dentro de este contexto fáctico y jurídico, la Gobernación del Departamento de Córdoba, en ejercicio de su autonomía como nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, de acuerdo con lo establecido por el artículo 161 del Decreto Ley 960 de 1970, mediante Decreto 0882 del 19 de noviembre de 2014, decidió: *"Suspender provisionalmente el nombramiento del Notario Único del Círculo de San José de Uré, doctor JUAN JOSÉ ARABIA ABISAAD, efectuado a través de Decreto No 1084 de 16 de agosto de 2013, mientras permanezca vigente la suspensión provisional ordenada a través de auto de 6 de noviembre de 2014, dentro del proceso de nulidad con radicado No 2013 -*



Certificado
No. SC 7086-1



Certificado
No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

13121 24 NOV 2014

00098 que cursa en el Tribunal Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo”

De acuerdo con lo anterior, mientras esté vigente la medida de suspensión tomada por el Tribunal Administrativo de Córdoba y en tanto de se define la condición administrativa del territorio de San José de Uré, la Superintendencia de Notariado y Registro considera pertinente suspender provisionalmente la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de San José de Uré.

En mérito de lo expuesto, el Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender provisionalmente la prestación del servicio de atención al público en la Notaría Única del Círculo de San José de Uré en el Departamento de Córdoba, mientras esté vigente la medida de suspensión ordenada por el Tribunal Administrativo de Córdoba mediante auto del 06 de noviembre de 2014, emitido dentro del proceso de acción de simple nulidad número 23-001-23-31-000-2013-00098.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al Doctor JUAN JOSÉ ARABIA ABISAAD, titular (suspendido) de la Notaría Única del Círculo de San José de Uré.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho mencionado para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general, y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

24 NOV 2014

Dada en Bogotá D. C., a _____

SERGIO ANDRÉS AGÓN MARTÍNEZ
Director de Gestión Notarial

Revisó: Marcos Jaher Parra Oviedo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Ramón Rodolfo Palomino Casiro - Coordinador Grupo de Actividades Notariales



Certificado
No. SC 7086-1



Certificado
No. GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co